

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, - ING. DIDORO GUERRA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONALEP"; Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DEL VILLAR MORENO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO "BANOBRAS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA CONALEP:

- 1.1. SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
- 1.2. TENER CONOCIMIENTO DE QUE BANOBRAS, EN RAZON DE SER UNA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO QUE TIENE COMO OBJETO PROMOVER Y FINANCIAR LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS QUE REALICEN LOS GOBIERNOS FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, LE RESULTA DE SINGULAR IMPORTANCIA EL APOYO Y COOPERACION QUE ESTE LE PUEDE PROPORCIONAR PARA LA INSTRUMENTACION Y DESARROLLO DE CURSOS DE CAPACITACION REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE BANOBRAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- 1.3. QUE PARA CUMPLIR CON ESTA FUNCION SOCIAL Y CONSIDERANDO QUE LA CAPACITACION ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO E INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, CUENTA ANTE LA -

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, CON EL REGISTRO NUMERO CNE-781229001013, POR LO QUE ESTA AUTORIZADO PARA IMPARTIR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA Y EN EL TRABAJO, EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,

- 1.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL DECRETO QUE LO CREGO, HA ESTABLECIDO 250 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.
- 1.5. QUE CONALEP COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIDORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14, FRACCION I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.
- 1.6. QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN AV. CONALEP NO. 5, COL. LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.
2. DECLARA BANOBRAS:
 - 2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, CREADA A INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL EL 20 DE FEBRERO DE 1933 Y QUE, COMO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, TIENE COMO OBJETO -- PROMOVER Y FINANCIAR ACTIVIDADES PRIORITARIAS QUE REALICEN LOS GOBIERNOS: FEDERAL, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES, MUNICIPALES Y SUS RESPECTIVAS ENTIDADES PUBLICAS PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, EN EL AMBITO DE LOS SECTORES DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE LAS ACTIVIDADES DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION.

2.2. ENTRE LOS OBJETIVOS A DESARROLLAR POR EL BANCO CONSTA EN EL ARTICULO 6º DE SU LEY ORGANICA, PROCURAR LA EFICIENCIA Y COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ENCOMENDADOS EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO, SEGUN LAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN ESE PRECEPTO LEGAL Y QUE A CONTINUACION SE ENUNMERAN:

- COADYUVAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, AL FORTALECIMIENTO DEL PACTO FEDERAL Y DEL MUNICIPIO LIBRE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAIS Y LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL, CON LA ATENCION EFICIENTE Y OPORTUNA DE LAS ACTIVIDADES REGIONAL Y SECTORIALMENTE PRIORITARIAS.
- PROMOVER Y FINANCIAR LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO.
- FINANCIAR Y PROPORCIONAR ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS PARA LA FORMULACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO, Y PARA LA CREACION Y ADMINISTRACION DE RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLOGICAS.
- OTORGAR ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA, PARA LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS CREDITICIOS Y EL DESARROLLO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES. LA SOCIEDAD NO PODRA ADMINISTRAR LAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS REALIZADOS CON SUS FINANCIAMIENTOS.
- APOYAR LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL SUELO URBANO.
- FINANCIAR EL DESARROLLO DE LOS SECTORES DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y
- PROPICIAR ACCIONES CONJUNTAS DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA CON OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO, FONDOS

DE FOMENTO, FIDEICOMISOS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO Y CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

- 2.3. ESTAR REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. FERNANDO DEL VILLAR MORENO, QUIEN - ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16621, DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1989, AUTORIZADA POR EL LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO, NOTARIO PUBLICO NO. 153 DEL D.F., CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL D.F. EN EL FOLIO MERCANTIL No. 80259, DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1989, QUE CONTIENE LA DESIGNACION DEL LIC. FERNANDO DEL VILLAR MORENO - COMO DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCION, SU DESIGNACION COMO DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL BANCO, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR AL BANCO EN SU DOBLE CARACTER COMO INSTITUCION DE CREDITO Y FIDUCIARIA, CON PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO Y PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO.
- 2.4. QUE CUENTA CON DELEGACIONES ESTATALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- 2.5. QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN AV. INSURGENTES NORTE NO. 423, COL. GUERRERO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 06900.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIO Y COOPERACION, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- 3.2. QUE EN VIRIUD DE LO EXPUESTO, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES:

...#

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "BANOBRAS" Y "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA-DE COOPERACION Y COORDINACION EN MATERIA DE ASISTENCIA TECNICA - QUE COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS PARTES, EN LO RELATIVO AL DESARROLLO DE CURSOS DE CAPACITACION DE RECURSOS - HUMANOS QUE LAS PARTES DE COMUN ACUERDO CONVENGAN Y QUE APOYEN A LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADOS POR "BANOBRAS" CON GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES, ASI COMO EMPRESAS PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES.

SEGUNDA.- PARA LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISION INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES, A LA QUE SE LE DENOMINARA COMO GRUPO ACADEMICO, EL CUAL SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL - PRESENTE CONVENIO "BANOBRAS" CONVIENE CON "CONALEP" EN QUE:

- A) UNA VEZ DETECTADA LA NECESIDAD DE OTORGAR CURSOS DE CAPACITACION EN FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES O MUNICIPALES Y/O DE SUS RESPECTIVAS EMPRESAS PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, "BANOBRAS" PROPORCIONARA A "CONALEP" EL PROGRAMA DE LOS CURSOS, LOS CUALES FORMARAN PARTE DEL CATALOGO DE PROGRAMAS GENERALES Y CURSOS DE CAPACITACION DEL PROPIO "CONALEP".

DE SER EL CASO COADYUVAR CON "CONALEP", EN EL DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACION QUE LAS PARTES CONVENGAN Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN EL CATALOGO ALUDIDO.

- B) PREVIA PRESUPUESTACION, DE ACUERDO CON LOS MONTOS APROBADOS DENTRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA CORRESPONDIENTES, "BANOBRAS" CUBRIRA LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CADA CURSO DE CAPACITACION.

EN CUANTO AL PAGO DE LOS INSTRUCTORES QUE IMPARTAN LOS CURSOS: LOS MATERIALES DE CONSUMO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS Y LA REPRODUCCION DEL MATERIAL DIDACTICO PARA LA IMPARTICION DE LOS MULTICITADOS CURSOS DE CAPACITACION, SERAN CUBIERTOS POR "BANOBRAS" A TRAVES DE SUS OFICINAS CENTRALES, Y/O SUS DELEGACIONES ESTATALES, DE CONFORMIDAD A UN ESTADO DE CUENTA QUE PRESENTE EL PROPIO "CONALEP", BASADO EN LA PRESUPUESTACION DE CADA UNO DE LOS CURSOS PREVIAMENTE SOLICITADOS.

PARA EL PAGO DE LOS MULTICITADOS CURSOS, LAS PARTES SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

TODOS LOS CURSOS QUE EXCEDAN DE 80 HORAS, SE CUBRIRAN MES A MES DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA QUE PARA EL EFECTO ELABORE "CONALEP", QUEDANDO ENTENDIDO, DE QUE TODOS LOS DEMAS CURSOS MENORES A LO ANTES MENCIONADO, SE CUBRIRAN APORTANDO UN 50% AL INICIO Y UN 50% AL TERMINO DE CADA UNO.

- C) EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y EN CASO DE SER NECESARIO, "BANOBRAS" APOYARA A "CONALEP" EN LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE REQUERIDA PARA LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA MEJOR CALIDAD Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD QUE PRETENDAN IMPARTIR.
- D) PROPORCIONAR UNA LISTA DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE CUBRAN LOS REQUISITOS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR "CONALEP".
- E) ESTABLECER LOS MEDIOS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LA CAPTACION Y REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A LOS CITADOS CURSOS DE CAPACITACION.

- F) APOYAR A "CONALEP" EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- POR SU PARTE "CONALEP" CONVIENE CON "BANOBRAS" EN:

- A) FACILITAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. LO ANTERIOR SERA FACTIBLE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ALTERE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES DE REFERENCIA.
- EN CASO DE QUE DICHS PLANTELES NO CUENTEN CON LOS ESPACIOS O LOS TIEMPOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, LAS PARTES DE COMUN ACUERDO DETERMINARAN EL LUGAR (ES) Y HORARIO (S) DONDE ESTOS SE LLEVARAN A CABO.
- B) SELECCIONAR Y CAPACITAR A LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA LOS CURSOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL LES PROPORCIONARA LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS PARA DICHA CAPACITACION.
- C) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA "BANOBRAS", SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR "CONALEP".
- D) EXTENDER LAS CONSTANCIAS Y DIPLOMAS QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS AL TERMINO DE CADA CURSO DE CAPACITACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE ESTABLECE "CONALEP".
- E) SI ES EL CASO, OBTENER EL REGISTRO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO Y DE LOS INSTRUCTORES, ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA APLICACION Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DEL PRESENTE CONVENIO "BANOBRAS" Y/O SUS DELEGACIONES ESTATALES, PODRAN SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CURSOS DE CAPACITACION CON LOS PLANTELES DEL SISTEMA -- "CONALEP", QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO. PARA LO ANTERIOR, -- TANTO LAS DELEGACIONES ESTATALES DE "BANOBRAS", ASI COMO LOS PLANTELES DE "CONALEP", SOMETERAN DICHS CONTRATOS A LA APROBACION DE LAS INSTANCIAS CENTRALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, DETERMINARAN EL O LOS PLANTELES EN QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO: ASI COMO LAS DELEGACIONES ESTATALES DE "BANOBRAS" QUE PARTICIPARAN EN DICHO PROGRAMA.

SEPTIMA.- LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES EN QUE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE -- "CONALEP".

OCTAVA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, FIJARAN LA FECHA DE INICIO -- PARA LOS CURSOS DE CAPACITACION OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, SIENDO SUFICIENTE PARA DARLO POR TERMINADO, UN AVISO POR ESCRITO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE A LA OTRA CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 60 DIAS, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN ESE MOMENTO SE ESTE LLEVANDO A CABO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER ACTUALIZADOS SUS PROGRAMAS, CON EL COMPROMISO DE PROPORCIONARSE MUTUAMENTE TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUERAN PARA ESTE EFECTO, OBLIGANDOSE A MODIFICAR EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

....#

DECIMA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

"CONALEP"

"BANOBRAS"



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ.



LIC. FERNANDO DEL VILLAR MORENO.